



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA
ESTADO DE MÉXICO
COORDINACION DE PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS

ACUSE

MERCEDES LUCERO VARGAS JAVIER
TITULAR DE LA UNIDAD Y EL ENLACE DE TRANSPARENCIA ESTATAL
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Toluca de Lerdo, Estado de México, 11 de mayo de 2023.
PRD/DEE-CP/088/2023.



Sea este el medio para enviar a usted un cordial saludo, al tiempo que en atención a la solicitud de información pública con número de folio **00022/PRD/IP/2023**, turnada en fecha 09 del mes de mayo del presente año y, con fundamento en los artículos 3, fracción XXXVIII, 50, 53, fracción II y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios me permito realizar respuesta a la misma al tenor de lo siguiente:

Del análisis de la solicitud turnada se identifican los siguientes requerimientos de información:

- "1. De acuerdo al catálogo de cuentas del Instituto Electoral Nacional con clasificación 5-0-00-00-0000 (egresos) y a los artículos citados anteriormente, requiero la respectiva balanza de comprobación de todos los egresos generados por sub rubros contables (todas las cuentas) de dicha clasificación del ejercicio 2022 y al corte del 2023.*
- 2. De acuerdo al catálogo de cuentas del Instituto Electoral Nacional con clasificación 5-1-03-00-0000 (Sueldos y Salarios del Personal) y a los artículos citados anteriormente, requiero la respectiva balanza de comprobación de todos los egresos generados por sub rubros contables (todas las cuentas) de dicha clasificación del ejercicio 2022 y al corte del 2023.*
- 3. Requiero la balanza de comprobación con catálogos auxiliares de todos los cargos y/o abonos generados a nombre de Vanessa Linares Zetina, Norma Lojero Valencia, Agustín Barrera, Javier Rivera Escalona, Federico Aguilar del ejercicio 2022 y al corte del 2023.*
- 4. Requiero la balanza de comprobación con catálogos auxiliares de todos los cargos y/o abonos generados a nombre de todo el personal de la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros del ejercicio 2022 y al corte del 2023.*
- 5. Requiero la balanza de comprobación con catálogos auxiliares de todos los cargos y/o abonos generados a nombre de todo el personal de la Secretaría General del ejercicio 2022 y al corte del 2023.*
- 6. Requiero la balanza de comprobación con catálogos auxiliares de todos los cargos y/o abonos generados a nombre de todo el personal de la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del ejercicio 2022 y al corte del 2023. (SIC)".*

En relación con los requerimiento de información en cita identificados con el numeral **1 y 2** me permito hacer de su conocimiento que respecto a registros contables referentes al año 2022 de conformidad



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA
ESTADO DE MÉXICO
COORDINACION DE PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS

con los artículos 42, 129 y 234 del Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral que hace usted a bien citar, si bien refiere a las balanzas de comprobación requeridas dentro de los 6 puntos que componen la presente solicitud de acceso a la información del o la ciudadano(a) no se puede perder de vista lo siguiente:

- 1) Que las balanzas de comprobación se consideran documentos soportes previstos en el artículo 237, inciso d) ello, para el cumplimiento de los informes trimestrales y/o anuales generales que deberán ser anexados a los mismos.
- b) Que en adición al inciso anterior, y con fundamento en los artículos 79, numeral 1, inciso b) de la Ley General de Partidos Políticos; 22, inciso a); 24, numeral 1; 25, numerales 1 y 2; 235, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización. Los Partidos Políticos presentarán un informe trimestral y/o anual en donde indicarán el origen, monto y aplicación del financiamiento que obtuvieron para desempeñar sus actividades, así como, de la información respecto a los proveedores contratados.
- c) Que de acuerdo al artículo 235, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización a través donde se regulan los Medios y plazos de presentación de informes para partidos y coaliciones menciona a letra lo siguiente:

Artículo 235 (...)

"1. Los sujetos obligados deberán generar y presentar mediante el Sistema de Contabilidad en Línea, los informes siguientes:

a) Los partidos: informes trimestrales dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del trimestre correspondiente; anuales, dentro de los sesenta días siguientes a la conclusión del ejercicio que se reporte; de precampaña dentro de los diez días posteriores a la conclusión de la misma, y de campaña, por periodos de treinta días contados a partir del inicio de la misma. Estos informes se presentarán dentro de los tres días siguientes a la conclusión de cada periodo".

En ese tenor, y de conformidad con el acuerdo identificado **INE/CG12/2023** aprobado mediante Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante el cual, se dan a conocer los plazos para la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos de los partidos políticos nacionales y locales, así como agrupaciones políticas nacionales, correspondientes al ejercicio dos mil veintidós en su **considerando identificado con el numeral 27** refiere que los plazos establecidos en la Ley para la fiscalización de los informes anuales de los Partidos Políticos Nacionales y Locales, así como las Agrupaciones Políticas Nacionales, correspondientes al ejercicio 2022, son los siguientes:

Revisión informe anual para el ejercicio 2022	Fecha límite de presentación del informe de los sujetos obligados	Notificación de oficios de errores y omisiones	Respuesta a oficios de errores y omisiones	Notificación de oficios de errores y omisiones improrrogable	Respuesta a oficios de errores y omisiones improrrogable	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
Partidos políticos nacionales y locales	60	60	10	15	5	20	10	3	10
	miércoles, 29 de marzo de 2023	viernes, 23 de junio de 2023	viernes, 7 de julio de 2023	viernes, 11 de agosto de 2023	viernes, 18 de agosto de 2023	viernes, 15 de septiembre de 2023	viernes, 29 de septiembre de 2023	miércoles, 4 de octubre de 2023	miércoles, 18 de octubre de 2023



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA
ESTADO DE MÉXICO
COORDINACION DE PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS

Por lo anterior, toda información generada, capturada, administrada o cualquiera similar, no podrá ser entregada por esta Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros si no, hasta concluido el debido proceso calendarizado que marca el acuerdo citado en el párrafo anterior. Por lo tanto, una vez aprobado el debido Dictamen mediante Consejo General en fecha 18 de octubre del presente año misma en la que esta podrá ser remitida ciudadano (a).

Ahora bien, en consideración de los registros contables emitidos hasta la fecha respecto a egresos y Sueldos y Salarios del Personal le informo que, actualmente se esta llevando a cabo el Proceso Electoral para elegir al Gobernador (a) de esta Entidad Federativa. Por lo cual, esta coordinación cuenta con una sobresaturación de trabajo y por ende, una incapacidad técnica por falta de personal para el procesamiento de la información y entrega de la misma por lo que, valiéndonos de los artículos 158 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a letra señalan:

“Artículo 158. De manera excepcional, cuando de forma fundada y motivada así lo determine el sujeto obligado, en aquellos casos en que la información solicitada que ya se encuentre en su posesión implique análisis, estudio o procesamiento de documentos cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas administrativas y humanas del sujeto obligado para cumplir con la solicitud, en los plazos establecidos para dichos efectos, se podrá poner a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada”.

(...)

“Artículo 164. El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante. Cuando la información no pueda entregarse o enviarse en la modalidad solicitada, el sujeto obligado deberá ofrecer otra u otras modalidades de entrega”.

Por lo anterior expuesto, le informo que el o la recurrente podrá presentarse a las instalaciones de la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros de la Dirección Estatal Ejecutiva de este Instituto Político ubicado en Av. Paseo Tollocan # 911 Col. Isidro Fabela 2da. Sección, CP. 50025, Toluca de Lerdo, Estado de México a partir del día siguiente una vez concluida la Jornada Electoral del presente Proceso Electoral de la entidad siendo **el día Lunes 05 de Junio del año en curso** en un horario de **las 12:00 a las 14:00 hrs** con la finalidad de poner a su disposición la consulta directa de la información requerida en la presente solicitud de información. Misma en la que se le brindará las facilidades necesarias para ejercer su derecho de acceso a la información pública.

En continuidad a sus requerimientos identificados con **numerales 3, 5 y 6**, no hay que pasar por alto que los nombres en cita pertenecen a integrantes o ex integrantes en el caso de la C. Vanessa Linares Zetina de la Dirección Estatal Ejecutiva, a excepción del C. Agustín Barrera quien pertenece normativamente al órgano de dirección correspondiente de la Dirección Nacional Ejecutiva. En ese tenor, de conformidad con los artículos 19 fracciones V y VI, 46, 48, apartado A, B, C, D y demás relativos aplicables dentro de los Estatutos de este Instituto Político los puestos que actualmente se encuentran dentro de los Órganos de Dirección del Partdo se condieran como **HONORIFICOS** y por ende **NO RECIBEN REMUNERACIÓN ECONOMICA ALGUNA**. Situación que se encuentra normada dentro de nuestros estatutos en su artículo 20 y, que a letra señala lo siguiente:



PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA
ESTADO DE MÉXICO
COORDINACION DE PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS

“Artículo 20. El desempeño de los cargos de representación y de las Direcciones Ejecutivas del Partido tendrá una duración de tres años, serán de carácter honorífico y renovados a la conclusión del periodo; con excepción de las personas que asuman la Coordinación de los Grupos Parlamentarios, quienes seguirán perteneciendo a los órganos de dirección respectivos mientras permanezcan en su encargo”.

Por si lo anterior fuese poco, con fundamento en los artículos 41, Base I, párrafos 1, 2, y 127 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 de la Ley General de Partidos Políticos; 5, 12 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 37 del Código Electoral de Estado de México; 45 de la Ley Del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 129 del Reglamento de Fiscalización del INE este Instituto Político se considera una entidad de interés público y sus dirigentes y colaboradores no pueden ser considerados servidores públicos ni de base, ni de confianza, ello, en virtud de que los militantes y/o dirigentes no son considerados como tales y por lo tanto, no les obliga a generar remuneraciones económicas y/o en especie por lo que, NO RECIBEN NINGÚN TIPO DE DEPÓSITO EN CUENTA DE CHEQUES O DÉBITO VÍA NÓMINA, HONORARIOS, SUELDOS, VIATICOS o cualquier rubro económico a fin que se le parezca por lo que no se podrá generar información al respecto. No omito mencionar, que la argumentación anterior recae en los artículos 12 y 24, ultimo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios los cuales, señalan lo siguiente:

“Artículo 12. (...) Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones”.

(...)

“Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

(...)

Los sujetos obligados solo proporcionarán la información pública que generen, administren o posean en el ejercicio de sus atribuciones”.

Finalmente, respecto a los requerimientos identificados mediante **numerales 4, 5 y 6** en los cuales, se peticiona información referente al personal de la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros, Secretaría General y Mesa Directiva del IX Consejo Estatal yace necesario aclarar que de acuerdo con el artículo 25, numeral 2 del Reglamento de Fiscalización señala lo siguiente:

“Artículo 25.

Del concepto de valor

1. En las operaciones que realizan los sujetos obligados se identifican dos tipos de valor: el valor nominal y el valor intrínseco. En ambos casos, las operaciones deben registrarse en términos monetarios, en términos de lo dispuesto por la NIF A-6 “Reconocimiento y valuación”.



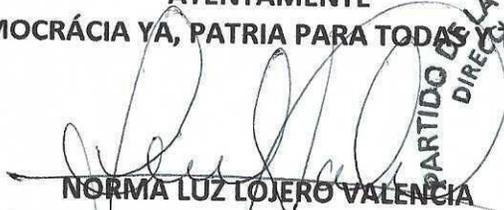
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
DIRECCION ESTATAL EJECUTIVA
ESTADO DE MÉXICO
COORDINACION DE PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS

~~2. El valor nominal es el monto de efectivo pagado o cobrado o en su caso, por pagar y por cobrar que expresen los documentos que soportan las operaciones".~~

(...)

En ese tenor, dados los registros de personal de base y de confianza de este Instituto Político se cuenta únicamente con personal registrado a cargo de la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros no así, respecto de las otras 2 áreas intrapartidarias mencionadas en los respectivos numerales. Y en vista nuevamente de la sobresaturación de trabajo de esta coordinación, le reiteramos que protegiendo en todo momento su derecho al acceso a la información pública podrá presentarse a las instalaciones de la Coordinación de Patrimonio y Recursos Financieros de la Dirección Estatal Ejecutiva de este Instituto Político una vez concluida la Jornada Electoral del presente Proceso Electoral de la entidad siendo el día **Lunes 05 de Junio del año en curso** en un horario de **las 12:00 a las 14:00 hrs** con la finalidad de poner a su disposición la consulta directa de la información requerida.

Sin otro particular, quedo atenta para cualquier aclaración relacionada.

ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS Y TODAS!

NORMA LUZ LOJERO VALENCIA
COORDINADORA DE PATRIMONIO Y RECURSOS FINANCIEROS
PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO



ESTADO DE MÉXICO



Partido de la Revolución Democrática
 Dirección Estatal Ejecutiva
 Estado de México
 Secretaría General



ACUSE

Toluca de Lerdo, Estado de México a 16 de mayo de 2023.

No. de Oficio: PRD/EM/DEE/SG/070/2023

ASUNTO: SOLICITUD DE NOMBRAMIENTOS

LIC. MERCEDES LUCERO VARGAS JAVIER
 TITULAR DE LA UNIDAD Y ENLACE DE TRANSPARENCIA ESTATAL
 DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA
 DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
 P R E S E N T E.

Sea este el medio para enviar a usted un cordial saludo, al tiempo que en atención a la solicitud de información pública con número de folio **00022/PRD/IP/2023**, con fundamento en los artículos 3, fracción XXXVIII, 50, 53, fracción II y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios me permito realizar respuesta a la misma al tenor de lo siguiente:

"Requiero acta y acuerdo certificado por el Secretario General de este Partido del nombramiento de Vanessa Linares Zetina y Agustín Barrera como actual dirigente Estatal ya que públicamente se ha mencionado como Delegado Político en ese sentido, quiero saber la figura que actualmente ostenta en Archivos del PRD en el Estado (SIC)"

Al respecto expongo lo siguiente:

Una vez realizada la búsqueda respectiva al documento de la solicitud en comento, con fundamento en los artículos 12 y 24 último párrafo, de la Ley Local, hago de su conocimiento que esta no obra dentro de los archivos de esta Secretaría General, ya que la C. Vanessa Linares Zetina, fue electa en sesión del Consejo Estatal, con carácter de Electivo, llevado a cabo por el Órgano Técnico Electoral, dependiente de la Dirección Nacional; y en el caso del C. Agustín Barrera (Sic), fue designado por la Dirección Nacional Ejecutiva, por lo cual, de conformidad con el Artículo 167 de la Ley de Transparencia Local, el sujeto obligado competente para dar respuesta a la misma es el Partido con acreditación Nacional y su respectivo Órgano Técnico Electoral.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes, para cualquier aclaración, reiterándole la seguridad de la más alta y distinguida de mis consideraciones.

ATENTAMENTE
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODAS Y TODOS!

Lic. Javier Rivera Escalona.
 Secretario General.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA	16.17
HORA	4
FOJAS	1
NOMBRE	Lucero V.

RECIBIDO



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

Toluca México, a 12 de mayo del 2023.

REF: MDCE/EDOMEX/ 031 /2023.

**C. MERCEDES LUCERO VARGAS JAVIER.
TITULAR DE LA UNIDAD Y ENLACE DE TRANSPARENCIA
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.**

En atención a su **requerimiento de información emitido vía plataforma SAIMEX** recibido en esta Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del PRD en el Estado de México, en fecha 11 de mayo del año en curso, mediante el cual, solicita lo siguiente:

“Requiero el acta y acuerdo certificado del nombramiento de Vanessa Linares Zetina (SIC)”.

Se hace de su conocimiento que de conformidad con el **ART. 57 DEL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA** que a la letra dice:

Artículo 57. Las normas generales para las elecciones internas del Partido se regirán bajo los siguientes criterios:

...

b) Serán organizadas por la Dirección Nacional Ejecutiva a través de su Órgano Técnico Electoral, de acuerdo al reglamento y manual de procedimientos respectivo;

...

Así como de conformidad con el REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, en su artículo 1 y 6 que la letra dice:

Artículo 1. El presente reglamento es de observancia obligatoria para las personas afiliadas, el Órgano Técnico Electoral, los Órganos de Representación y Dirección del Partido de la Revolución Democrática; así como para aquellas personas externas que se sometan a los procesos contemplados en el mismo; el cual tiene por objeto regular el actuar de las instancias intrapartidarias y de todas las personas que participen en un proceso electoral interno o en alguna etapa de éste; como son:

a) La organización de los procesos electorales que corresponden al Órgano Técnico Electoral para:

1. Elección de Órganos de Representación y de Dirección, en todos sus niveles;



**PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA
MESA DIRECTIVA DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PRD
EN EL ESTADO DE MÉXICO.**

...

Artículo 6. El Órgano Técnico Electoral tendrá las obligaciones, atribuciones y funciones que le son señaladas en el Estatuto, en el presente Reglamento y, en su caso, los lineamientos de operación que emita la Dirección Nacional Ejecutiva, siendo estas:

...

22. Administrar, organizar, y conservar de manera homogénea los acuerdos generados por el Órgano, requerimientos recibidos, respuestas sobre requerimientos, renunciaciones recibidas o demás documentos de archivo que produzcan, reciban o posean, de acuerdo con sus facultades, competencias, atribuciones o funciones, cumpliendo con los estándares y principios en materia archivística;

...

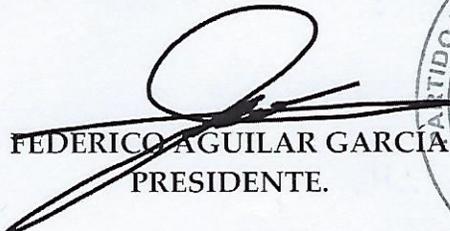
Así como demás relativos y aplicables.

Dicha información correspondiente al acta no fue generada por este Órgano Intrapartidario, en virtud de lo antes expuesto quien posee dicha información es el Órgano Técnico Electoral <http://www.prd.org.mx/ote.com>

Lo anterior, se da respuesta de conformidad con el artículo 12 de la Ley de Transparencia vigente en la Entidad.

Sin otro particular de momento y agradeciendo la atención que sirva brindar al presente, quedo atento para cualquier duda y/o observación que pueda surgir al respecto.

**A T E N T A M E N T E.
¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!**


**FEDERICO AGUILAR GARCÍA
PRESIDENTE.**

